

1843

5608/4

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4868
contra Manuel Romero Sans

de Carenas (Zaragoza)

Juez Instructor de Ateca

Se inició el expediente en 3 de 1 de 1944

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

Juzgado de Instrucción
de
A T E C A

Ilmo. Sr.

RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS†

EXPEDIENTE n^o 4868.-
contra
Manuel Romero Sanz.-
Pueblo
Carenas.-

Tengo el honor de acusar recibo a V.I. de la carta-orden de esa Superioridad fecha, 3 del actual y del testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia, seguido contra Manuel Romero Sanz, por delito de auxilio a la rebelión, habiendo quedado incoado con esta fecha, el expediente numerado al margen, en el que se acordó la práctica de las diligencias procedentes.-

Dios guarde a V.I.ms. años.-
Ateca, a de Enero de 1944.-
El Juez de Instrucción.-

José M^o Fuentes

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Zaragoza. GOBIERNO DE ARAGON



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 604-42

Contra Manuel Romera
no Sans

R.º n.º 404

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 3 de Marzo
de 1942

EL AUDITOR,

E

Lombardo

1179

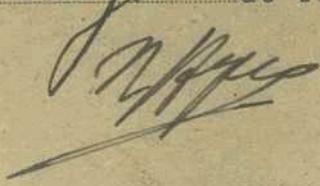
SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 6040 del año 1940 contra Mamuel Romero Sanz por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 17 de mayo de 1943.



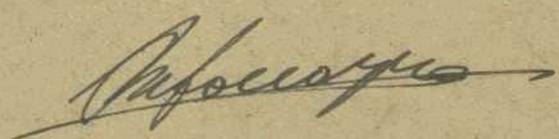
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de mayo de 1943.

Señores

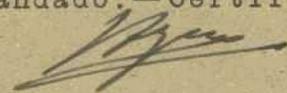
Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Villar
Rejada
Barroeta



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal dice que procede en el
expediente a Manuel Romero

Zaragoza 19 Mayo 1943

Secho de la Fuente

Vigilancia - Hernando de Escobar en 19 junio 1943
Pues

Providencia - Zaragoza diez y nueve de junio de mil
S. S. - noventa y tres.

Rejada }
Barroeta }
Secho de la Fuente
Pues

Proseguir

Seguidamente se cumplió el mandado verificándose
Pues

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 3 de Enero de mil novecientos cuarenta y ~~tres~~ cuatro

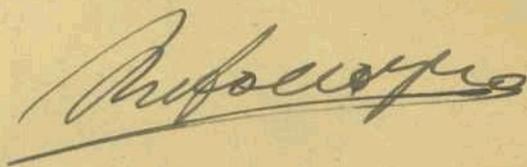
Señores

Millaruelo
Zepeda
Barroeta

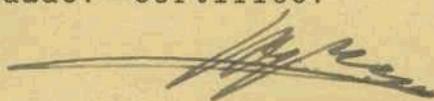
Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Ateca para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

3



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el n.º 4868 contra Manuel Romero Sans*
Wicco de Canués
con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. - Presidente
Tejada { Magistrados
Barroeta {

Agustín María Sierra

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra